



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2018

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de una iniciativa para una consulta popular de Origen Ciudadano.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TIMANA - HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **PEDRO NEL JIMENEZ STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.581.942, actuando como Promotor y Vocero de una Iniciativa Ciudadana para adelantar la Consulta Popular de origen Ciudadano en el municipio de Timaná-Huila denominada **"ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA SE EJECUTEN PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE GENERACION HIDROELECTRICA Y DE MINERIA A MEDIANA Y GRAN ESCALA?"** el día veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Timaná Huila para adelantar una Iniciativa para una Consulta Popular de origen Ciudadano, denominada **"ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA SE EJECUTEN PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE GENERACION HIDROELECTRICA Y DE MINERIA A MEDIANA Y GRAN ESCALA?"**

Que, mediante Resolución N° 002 del 19 de enero de 2018, de la Registraduría Municipal Timaná - Huila se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización de la Iniciativa para una Consulta Popular de origen Ciudadano y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **PEDRO NEL JIMENEZ STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.581.942.

Que, a la solicitud de la Iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **"ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA SE EJECUTEN PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE GENERACION HIDROELECTRICA Y DE MINERIA A MEDIANA Y GRAN ESCALA?"** le fue asignado el número de Radicación CPOC-2017-08-001-19-088.

Que, el día diecinueve (19) de enero de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de Timaná Huila hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente

Registraduría Municipal de San Sebastián de Abad-Sucre

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 025 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de una iniciativa de una Consulta Popular de origen ciudadano."

diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de *Timaná - Huila* por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 007 de fecha 16 de marzo de 2018. Que, mediante oficio RMCT- 040 de fecha 21 de marzo de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de Timaná - Huila remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionada en el Acta del 16 de marzo de 2018 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 019060 del 23 abril de 2018, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Iniciativa Ciudadana Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-08-001-19-088, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 597, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP– 2870 de fecha 28 de junio de 2018, con radicado de recepción No. 140603 de fecha 09 de julio de 2018

Que, una vez emitido el Informe Técnico del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral, Investigación No. 597, se encontró que:

- El número total de respaldos consignados fue **5.337**
- El número total de apoyos válidos fue **3.037**
- El número total de apoyos nulos fue **2.300**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **1.553**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de Iniciativa para una Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **"ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA SE EJECUTEN PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE GENERACION HIDROELECTRICA Y DE MINERIA A**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 025 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de una iniciativa de una Consulta Popular de origen ciudadano."

MEDIANA Y GRAN ESCALA?" con número de Radicación CPOC-2017-08-001-19-088.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **PEDRO NEL JIMENEZ STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.581.942, Promotor y Vocero de la Iniciativa Ciudadana para adelantar la Consulta Popular de origen Ciudadano en el municipio de Timaná-Huila denominada "**ESTA USTED DE ACUERDO SI O NO CON QUE EN EL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA SE EJECUTEN PROYECTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE GENERACION HIDROELECTRICA Y DE MINERIA A MEDIANA Y GRAN ESCALA?"** con número de Radicación CPOC-2017-08-001-19-088.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Municipal de Timaná Huila de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Timaná Huila, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

LUIS EDUARDO GONZALEZ PAMA
Registrador Municipal del Estado Civil
Timaná Huila